

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 3ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1193.—Excmo. —Remitido á informe del Consejo de Estado pleno el expediente, sobre creación de una Misión activa en la comarca de los Catalanganes, jurisdicción de la Parroquia de Ilagan Isabela de Luzón por esas Islas; dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes.—Excmo. Sr. —Con Real orden de 29 de Septiembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo V. E., se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para crear una Misión activa en territorio de los Catalanganes jurisdicción de Ilagan en la Isabela de Luzón Filipinas.—Proveyó el expediente el R. Obispo de Nueva Segovia.—El Provincial de Sto. Domingo dice que la Misión, dará excelentes resultados, por que la población es muy numerosa y los indios de carácter dócil. El Párroco de Ilagan y el ayuntamiento foráneo manifiestan que los Catalanganes están á cinco leguas de la Parroquia más próxima que la Nueva Vizcaya y la región del Ditan, y que en el periodo de las lluvias se hace imposible la comunicación. A los que tratan de salvar la distancia las *aetas* ó negritos los reciben á horrores. La población es próximamente de mil personas.—El Párroco podría desde luego instalarse en una casa de algunos principales mientras se edificase la que falta. Son favorables los informes del Gobernador civil de Nueva Segovia, el Capitán municipal de Ilagan y el del Fiscal eclesiástico. De acuerdo con todos ellos, dictó auto el R. Obispo creando la Misión activa de que se trata y la jurisdicción general de Hacienda y el Consejo de Administración de las Islas emitieron también dictámenes favorables, siendo de la misma opinión el Negociado y Dirección general correspondientes á este Ministerio.—Vistos los relacionados antecedentes y al Real Decreto de 10 de Julio de 1894, por el que se arregló Párroquial de las Diócesis de las Islas Filipinas. Considerando que con el establecimiento de la Misión activa que se propone se contribuirá á la dominación efectiva y á vida cristiana y civilizada las tribus todavía infieles de los Catalanganes, separados por considerable distancia y malos caminos de la Parroquia de Ilagan que es la más próxima y que mientras no se elevan al estado de civilización que se desea, sufrirá la vida de los que intenten administrar virtualmente el indicado territorio.—Considerando que todos los informes son favorables al establecimiento de la Misión y que se han cumplido todas las formalidades que prescribe la ley vigente.—Considerando que si bien faltan en la Casa Rectoral, por esta puede suplir inmediatamente la de alguno de los principales que se acuerden y la necesidad de evangelizar á los indios que es lo primero á que hay que aten-

der, no permite esperar á que se construya la Iglesia para la que también podrá servir de la misma manera interina el edificio que parece mejor al Misionero.—El Consejo opina que procede crear una Misión activa en el territorio de los Catalanganes, con arreglo á las disposiciones del citado Real Decreto.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila, 22 de Enero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

Negociado Gobernación.

Hallándose vacante una plaza de Alférez en el Tercio Civil de Policía de la provincia de Mindoro, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Manila, la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario á este Gobierno General, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 11 de Marzo de 1897.—Por el Secretario del Gobierno General.—El 2.º Jefe, Antonio Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 12 de Marzo de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Presidio y Cárcel, Infantería Marina.—Jefe de día: el Comandante Artillería Montaña Don Benabé Sarmiento.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 7, Don Luis Salazar del Valle, por atrasado.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante Cazadores núm. 10 Don Fernando Gomez Salazar.—Hospital y provisiones: Cazadores número 15, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 9, 3.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Estado Mayor

El día 1.º y siguientes hábiles del entrante

Abril, tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite los exámenes de Maquinistas Navales con arreglo al programa aprobado por Real orden de 17 de Abril de 1891 y modificación introducida por la de 4 de Marzo de 1892, lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dichas plazas promuevan sus solicitudes al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los arts 30 y 31 del Reglamento de navegación mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios, está de manifiesto en esta Jefatura donde pueden enterarse los interesados en horas hábiles de oficina.

Manila, 10 de Marzo de 1897.—El Jefe de Estado Mayor.—P. A., Rafael P. de Roscana.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

MAR DEL NORTE.

HOLANDA

Colocación en su sitio de la boya luminosa del Schuitengat (Zeegat de Terschelling)

(Avis aux Navigateurs núm. 1861.115, París, 1896.)

Núm. 1.232, 1896.—La boya luminosa que estaba fondeada al N. del buque-campana del Schuitengat, y que había desaparecido (Aviso número 1681.195 de 1896), ha sido colocado de nuevo en su sitio.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 64

Traslación de la boya luminosa de Kwade Hoek (Zeegat de Goerec).

(Avis aux Navigateurs núm. 1811.086 París 1896.)

Núm. 1.233, 1896.—La boya luminosa roja, marcada «K H.» al N. de Kwade Hoek, ha sido colocada en 10m de agua.

Situación aproximada: 51º 50' 40" N. por 10º 13' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 34.

Cambios en el valizamiento del canal de Bronwershaven.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1811.305, París 1896.)

Núm. 1.234, 1896.—1.º La boya cónica, núm. 7 en el Kammer, ha sido fondeada en 7m de agua. Situación aproximada: 51º 47' 30" N. por 10º 23' 30" E.

2.º Una nueva boya truncada, con el núm. 1, ha sido fondeada en el Noordergat.

Situación aproximada: 51o 39' 40" N. por 10o 25' 20" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Señales adoptadas en las aguas holandesas para llamar el práctico.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1811.084 Paris, 1896.)

Núm. 1.235, 1896.—Las siguientes señales se pueden hacer por los buques procedentes de la Mancha, y con destino á alguno de los pasos que se expresan á continuación, para llamar al práctico:

«De día:» La señal del «Código Internacional» correspondiente al nombre del puerto de su destino.

«De noche:» Para los buques que van al «Zegat de Texel» y á «Ijmuiden» en el tope del palo mesana, dos faroles colocados verticalmente; el superior rojo, blanco el inferior.

Para los buques que van á los Zegats, de Goeree, de la Meuse y de Brouwershaven dos luces blancas verticales.

Para los buques que van á los pasos del Escalía dos luces rojas verticales (aviso núm. 100757 de 1896.)

El práctico enseñará las mismas luces para contestar á la señal.

Bajo en la bahía Watum, Ems.

(Avis aux Navigateurs, núm. 173.1032, Paris 1896.)

Núm. 1.236, 1896.—Un bajo de pequeñas dimensiones cubierto con 4m 8 de agua ha sido encontrado en la bahía de Watum, en el canal de Defzyl, al W. del Hond.

Situación aproximada: 53o 22' 30" N. por 13o 7' 50" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se contrata por tercera vez en pública subasta para su remate en el mejor postor, la recaudación del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus Dstritos, por el trienio de 1897, 98 y 99, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en las *Gacetas oficiales* números 55, 56 y 61 correspondientes á los días 24 y 25 de Febrero próximo pasado y 2 del presente mes.

El tipo señalado para el remate es en progresión ascendente el de la cantidad de 27 000 pesos en el trienio y el depósito para licitar, el de 1 350 pesos equivalente al 5 p^o del importe total de la contrata en los tres años.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 20 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Marzo de 1897.—Bernardino Marzano. 3

En los días 16, 17 y 18 del presente mes, á las ocho de la mañana, deberán celebrarse los exámenes públicos de los alumnos de 1.ª enseñanza elemental y superior en el Ateneo Municipal, así como los actos científicos literarios, y la solemne distribución de premios y entrega de títulos de Bachiller en Artes y Perito mercantil y mecánico que tendrá lugar el día 19 á las ocho y media de la mañana.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de los niños que asisten á las clases del referido Ateneo municipal, por si gustan concurrir á los mencionados actos que serán precididos por la Corporación municipal.

Manila, 10 de Marzo de 1897.—Bernardino Marzano. 3

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA.

Hallándose depositado en estas casas consistoriales un carruaje propiedad de Don Teodorico Sabinos, en garantía de la multa de veinte pesos que

le fué impuesta por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad de 9 del mes próximo pasado, por infringir el art. 2.º del Bando vigente sobre carruajes y habiendo espirado con exceso el plazo legal sin haber satisfecho aquella, con esta fecha ha dispuesto la citada autoridad se saque á pública subasta el carruaje de refencia, cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 18 del actual á las diez de su mañana.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace saber para conocimiento general.

Manila, 9 de Marzo de 1897.—Joaquin Pellicena.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 11 Barriles procedentes del vapor Español «Isla de Panay» en su último Viage del año próximo pasado, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

Manila 10 de Marzo de 1897.—Perez del Pu'gar. 3

El que se considere dueño de cuatro latas de sembreradas del caso núm. 403 el día 7 de Junio de 1894 se servirá presentarse en esta Aduana dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de este anuncio.

Manila, 6 de Marzo de 1897.—Pérez del Pu'gar. 1

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL

Comisión extraordinaria.

Don Alejo García, Maquinista que ha sido de la Lancha de Sanidad Marítima del puerto de Manila, cuyo paradero se ignora, deberá presentarse en la Sección de Gobernación de la Dirección general de Administración civil, dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio, para declarar en las diligencias gubernativas que venga instruyendo de orden superior.

Manila, 10 de Marzo de 1897.—Ricardo Díaz.

TESORERIA GRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS

Don Joaquin del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 21 de Diciembre de 1896, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Francisco Martínez Robles, por valor de pfs. 3.250, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p^o anual; de la cual se ha tomado razón á los números 852 del registro de inscripción y 1337 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por si ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquin del Alcazar. 2

Don Joaquin del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 9 de Marzo de 1896, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Isacencio Honorio, por valor de pesos 2.000, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p^o anual; de la cual se ha tomado razón á los núm. 1669 del registro de inscripción y 2.642 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de

Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por si ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquin del Alcazar. 2

Don Joaquin del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 24 de Enero y 19 de Febrero de 1896, se expidieron por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D. Daniel Costumero, por valor de pfs. 1.500 la primera y pfs. 500 la segunda bajo el concepto de depósitos voluntarios transferibles, al plazo de 12 meses fecha y al interés de 5 p^o anual; de los cuales se ha tomado razón á los números 1338 y 1575 del registro de inscripción y 2090 y 2468 del diario de entrada respectivamente; y habiendo sufrido extravío las citadas cartas de pago según manifestación de la parte interesada, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de las mismas, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho á los expresados documentos, se presenten á deducirlo, por si ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrán por nulas y de ningún valor las cartas de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquin del Alcazar. 3

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Febrero 1897.

Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores

	Pesos	Cént.
Recibido de un bienhechor.	20	0
Id. de una bienhechora.	1	0
Id. de D. Carlos Soriano ájn de Doña Josefa Gabina.	50	0
Id. del mismo id. de una bienhechora	1	0
Id. de un bienhechor.	2	0
Id. de la Compañía general de Tabacos, su asignación de Febrero.	20	0
Recogidos de los cepillo de la portería.	17	22
TOTAL	111	22

Manila, 28 de Febrero de 1897.—El Administrador, Gregorio Sanchez Giner.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 5 del actual, ha dispuesto que el día 6 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Político Militar, de Negros Occidental, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Camasana, jurisdicción del pueblo de La Carlota de dicha provincia, denunciado por D. Juan Lorente y Dirachin, hoy los Sres. Aldecoa y Compañía, bajo el tipo de pfs. 196'63 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 6 de Febrero de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la ju

jurisdicción del pueblo de La Carlota, provincia de Negros Occidental, denunciado por D. Juan Lorente y Dirachin, hoy los Sres. Aldecoa y Compañía.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Camesana jurisdicción del pueblo de La Carlota, de cabida de 39 hectáreas, 40 áreas y 60 centiáreas; cuyos límites son al Norte, con terrenos del Estado, mediante el arroyo Camesana y terreno adjudicado á D. Modesto de Cortabitarte; al Este, con este mismo terreno hasta llegar al río Marayo, al Sur, desde este punto del río Marayo, terreno de D. Julian Uriarte y al Oeste estos mismo terrenos de D. Julian Uriarte y el arroyo Camesana.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 196'63.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Negros Occidental, en el mismo día y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sugestión al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Negros Occidental, la cantidad de pfs. 5'83 que importa el 5 p^o aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interfa no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles, ó extrajeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la pro-

vincia de Negros Occidental, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatada, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado urda al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la subalterna de Negros Occidental según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Negros Occidental, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p^o del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó

anualidad del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el ltmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponde.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Febrero de 1897.—El Subintendente general.—P. S.—Aurelio Ferrer.—Es copia, Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de H. H. según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Jaro.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Apolonio Hechanova	D. Alverto Gregorius
Anastasio del Rio	Abasio Jacomilo
Antonio Libiere	Ambrosio Sson
Antonio Aguisando	Agustin Lopez
Aberta Jaranque	Agustina Hanjilla
Agustin Jalandoni	Ambrosio Jacusalem
Acasia Jeturino	Anastasio Jambelosa
Agapito Janco	Anastasia Vilarde

(Se continuará.)

Edictos

Don Antonio Carag y Saddul, Escribano de actuaciones adicto al juzgado de 1.ª instancia de Bulacan

Por providencia recaída en los autos ordinarios promovidos por D. Flaviano Abreu contra los herederos de la difunta D.ª Regina Estrella, representados por D. Lino Reyes sobre frutos, se sacan a pública subasta por término de 10 días las fincas rústicas siguientes: Un terreno situado en el paraje Bocaan del pueblo de Paombon de poco más ó menos de 3 hectáreas de extensión y lindante con terrenos de Pantaleon Bundoc al Norte, los de Juan Pagtaunan al Este, los de Pedro Crisóstomo al Sur, y los de Samson Flores al Oeste, avaluado en quinientos pesos.—Otro ubicado en el sitio Tinaad del pueblo de Paombon, aproximadamente de 2 hectáreas, linda al Norte con terrenos de D. Bernabe Rojas, al Sur con los de D. Ambrosio Marasgan, al Este con los de D. Mateo Fineda y el estero Tinaad y al Oeste con los de D. Rafael Enriquez, avaluado en doscientos noventa pesos. Otro en el sitio Pinagtuayan de dicho pueblo que mide 1 hectárea y linda al Norte con el estero Gags, al Este con terrenos de D. Escolástico Camua, al Sur con un tal Gregorio y al Oeste con los de Manuela Pascual y una zanja, avaluado de ciento cuarenta pesos.—Otro en el sitio Pinagtuayan del mismo pueblo de 50 áreas y confina al Norte con el Estero Pinagtuayan, al Estero con terrenos de D. Rafael Enriquez y al Sur y Oeste con la carretera principal, avaluado con sesenta y cinco pesos.—Otro en el sitio de Bacauan del pueblo de Malolos de 3 hectáreas y que linda al Norte con terrenos de Pantaleon Bundoc, al Este con los de Juan Pagtalunan al Sur con los de Pedro Crisóstomo y al Oeste con los de Samson Flores, avaluado en quinientos pesos.—Para el remate se señala el día 20 de los corrientes a las diez de su mañana en los Estrados del Juzgado, advirtiéndose que será de cuenta del rematante la titulación de las fincas por careceros de la misma y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo que como tipo respectivo se consigna a los mismos así como para tomar parte en la subasta los licitadores se consignarán previamente en la mesa judicial ó en la Caja al efecto destinada, un depósito de 10 p^{os} del va'or respectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Bulacan 9 de Marzo de 1897.—Por mandado de su S^{ra}, Antonio Carag.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho Civil y Canonico juez de 1.ª instancia de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Paulino Bordonos Camilo Bordonos y Victorino Bordonos naturales y vecinos de Panay de esta provincia cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días apartir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera a declarar en la causa núm. 203 por allanamiento de morada que se instruyo contra los mismos bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado se les declarara rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar haciéndose las ultimas diligencias en los estrados del juzgado. Dado en Capiz a 8 de Febrero de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su S^{ra}, José M. García.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo a los testigos ausentes Gregorio Libona Teodorica de Guzman Clara Paniganban y Ruberta Libona el primero natural de esta Villa y vecino de Tabanan casado labrador de 40 años de edad y se ignoran las circunstancias individuales de los 3 últimos para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera para declarar en la causa número 98 que se sigue en este juzgado contra Deogracias Maglino por incendio bajo apercibimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lipa a 13 de Febrero de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su S^{ra}, Juan Liabres, Benito Reyes.

Por el presente cito llamo y emplazo por el término de 9 días a los parientes más próximos del cadaver que se encontró en el sitio de Niog comprehensión de Rosario flotando en el agua el cual traía en el cuello un Rosario y un escapulario con sinta encarnada y vestía de camisa de sinamay tejido del país y por camiseta una camisa chino de cotonia y pantalón de color ssmiente tejido de Europa con rayas negras encuadrados y un equipaje traía una alforja vacía un quitasol hecho girones con letra A. un pañuelo blanco y un sombrero castorillo de café para que dentro del expresado término comparezcan en este juzgado a declarar en la causa núm. 3 que instruyo por asesinato con apercibimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lipa a 12 de Febrero de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su S^{ra}, Benito Reyes, Juan Liabres.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Juan Almarino (a) Manipis que según el juez de Paz de Don Juan se incorporó con los rebeldes de la partida del cabecilla Castillo de 45 años de edad natural y vecino de San Juan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a defenderse del cargo que contra el re-

sulta en la causa núm. 117 que instruyo por tentativa de asesinato pues de haberlo así le oír y administrará justicia bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde a los llamamiento judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lipa a 13 de Febrero de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su S^{ra}, Juan Liabres, Benito Reyes.

Don Emilio de la Sierra juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Juan (a) Siang residente en el pueblo de Libon de esta provincia para que en el término de 15 días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 108 por hurto bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Albay a 10 de Febrero de 1897.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su S^{ra}, David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Maximino Oluso natural de Oas y vecino de Ligao de 20 años de edad sin apodo y sin instrucción hijo de Luis y Maria Rivera empadronado en la cabecera de Don Leoncio Roa de estatura baja color moreno pelos risados nariz eslada ojos cejas y pelos negros cara ovalada boca regular barba poca orejas regulares tiene una cicatriz pequeña en el intermedio de las cejas y otra en el nacimiento del dedo indice de la mano derecha para que en el término de 30 días contados desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 4427 por lesiones apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Albay a 3 de Febrero de 1897.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, David Imperial.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia de esta provincia que de estar en ejercicio de sus funciones los testigos acompañando dan fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente y soldado desertó del Regimiento núm. 74 José Lanéicho natural de Taal y vecino de Calaca Batangas soltero labrador de estatura y cuerpo regulares y con manchas blancas en la cara para que por el término de 30 días contados en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 13 que instruyo por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Tayabas a 10 de Febrero de 1897.—Luis del Pino y Villarino.—Ante nos Esteban E. Santiago, Agapito Dauis.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente llamado Damián vecino del barrio de San Cristobal comprehensión de San Pablo provincia de la Laguna cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para contestar los cargos que contra el resultan de la causa que instruyo por robo en cuadrilla apercibido que si así lo hiciere se le oír en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso conveniente. Dado en Tayabas a 7 de Febrero de 1897.—Luis del Pino y Villarino.—Por mandado de su S^{ra}, Agapito Dauis, Esteban E. Santiago.

Don Basilio Regalado Mapa juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos actuarios dan fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al proxsado ausente Pedro Melad, natural y vecino de esta Cabecera, casado, labrador de 36 años de edad, sin instrucción, es hijo de Pedro y Rosa Maggay ya difunto aquel, tiene la estatura de 5 piez 11 pulgadas, cuerpo y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barbilla lampiña, cara virolenta, nariz chata con dos iniciales M. T. visibles en la mano derecha para que en el término de 30 días a partir desde la publicación del presente edicto y en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para los efectos de la causa núm. 54 del año 95 se guía contra el mismo y otros por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término fijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la casa Juzgado de 1.ª instancia de Cagayan a 4 de Febrero de 1897.—Basilio Regalado.—Por mandado de su S^{ra}, Nicasio Navarro, Cristobal Santiago.

Don Francisco Olive y Garcia Coronel de Infantería juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas contra varias personas por los delitos de rebelión y asociación ilícita.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por tercera vez a Mamerto Natividad Alejandro mayor de edad natural de Arayat (Pampanga) de estado casado que vivió en el distrito de Sampaloc calle de San Antonio núm. 20 y cuyo actual paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en la causa citada en el encabezamiento de esta requisitoria bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Cárcel pública de Bitibid y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 9 de Marzo de 1897.—Francisco Olive.

Don Ramiro de Guadiana y Laplaza Teniente Coronel de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitania General de este distrito y del procedimiento previo instruido en averiguación de la suerte que le haya cabido al Capitán del 20.º Tercio de la Guardia Civil Don Antonio Rebolledo a la familia de este y a los Guardias a sus órdenes. Por el presente cito y emplazo para que en el más breve término comparezcan en este juzgado sito calle Sagunto núm. 3 toda

persona que tenga conocimiento por sí ó por referencia ó indicio de la suerte que haya podido haber al Capitán del 20.º Tercio de la Guardia Civil jefe de la línea de Cavite Don Antonio Rebolledo a su familia y fuerza a sus órdenes. Dado en Manila a 10 de Marzo de 1897.—Ramiro de Guadiana y Laplaza.

Don Joé Gomez Tejedor 1.º Teniente de la septima Compañía del 22.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor en la causa seguida por el delito de asalto y robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Braulio Calibugan (a) Valay N. natural de Tanjay casado de estatura alta cuerpo regular barba lampiña nariz chata cara larga color moreno pelo ojos y cejas negros boca regular. A. Pastor Calibugan hijo del anterior de 20 años de edad casado robusto estatura regular cara redonda barba lampiña color moreno pelo ojos y cejas negros y boca regular y a Manuel Torres natural de Tanjay de 21 años de edad soltero estatura regular cuerpo pequeño cara larga y virolento barba lampiña boca pequeña pelo ojos y cejas negros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta comparezca en el calabozo del cuartel de la Guardia Civil de Siaton a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Siaton y a mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Siaton a 17 de Setiembre de 1896.—José Gomez.—Rubricado.—El Capitan juez instructor, Manuel Fernandez.

Don Felipe San Juan y Ramirez 2.º Teniente de Infantería tercer Ayudante de la plaza y juez instructor permanente de causas.

Por el presente cito llamo y emplazo al soldado Ramon Alcantara Garcia del Regimiento de línea Legazpi núm. 68 natural de Baliuag provincia de Bulacan avecdado en la Estación de esta Capital de 32 años de edad de estado soltero pelo y cejas negros ojos pardos nariz regular color moreno barba nada frente regular boca regular aire natural y producción buena para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en las prisiones militares sijas en Meisic de esta Capital a fin de oír sus descargos y en caso contrario se le declarará rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Manila a 6 de Marzo de 1897.—Felipe San Juan.—Por su mandato, El cabo Secretario, José Melcior.

Don Bernabé Nuñez Fernandez 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a D. Felipe Gonzalez Calderon natural de Sta. Cruz de Malabon provincia de Manila de 27 años de edad casado de profesión Abogado cuyas señas personales son las siguientes de estatura regular color blanco pelo negro ojos negros nariz aguileña y sin barba para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado establecido en el cuartel de la Guardia Civil de la Cabecera de Batangas a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atropello a la Guardia Civil bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Felipe Gonzalez Calderon y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta Cabecera de Batangas y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Batangas a 25 de Febrero de 1897.—Bernabé Nuñez.

Don José Perez Macias juez instructor del cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al Marinero de 2.ª clase fogonero de la lancha de Vapor de este cuerpo Quintín Rojas Garcia para que en el término de 30 días a partir del de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en el cuartel de Carabineros a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción en campaña en la inteligencia que de no hacerlo será juzgado en rebeldia. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practique todas las gestiones posibles para la busca y captura del reo quien en caso de ser habido será con las correspondientes seguridades puesto en calidad de preso a mi disposición en este juzgado y para mayor claridad se acompañan a continuación sus señas particulares. Naturaliza, Bulacan hijo de Ramón y de Paula estado soltero oficio jornalero edad 31 años estatura un metro 626 milímetros pelo negro cejas al pelo ojos melados color moreno nariz chata barba lampiña boca regular producción buena señas particulares ninguna. Dado en Manila a 11 de Marzo de 1897.—El Juez Instructor, José Perez Macias.

Don Angel Pardo y Puso Alferéz de Navío de la Armada juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase (I) Agapito Lopez por deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo acusado del delito de deserción cuyo paradero se ignora y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito llamo y emplazo al referido individuo a fin de que el término de 20 días se presente en la División Naval del Sur bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y encargo a las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan a su detención ordenando sea trasladado a Iligan con custodia para ser salido a Marahui a mi disposición. Abordo Campamento de Marahui 22 de Febrero de 1897.—Angel Pardo.—Por mandato del Señor Juez Instructor, Leandro Gonzalez.